

Provisión contable para el pago de sentencias y conciliaciones

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CAMARA DE REPRESENTANTES DIVISION JURIDICA		
	PROCEDIMIENTO: Provisión contable para el pago sentencias y conciliaciones	CÓDIGO	3GJCS3P7
	SUBPROCESO: 3GJCS3	VERSIÓN	1
	SUBPROCESO:	FECHA	01-12-2021
	PROCESO: 3GJC	PÁGINA	

1. OBJETIVO

Realizar la provisión contable a partir de la evaluación de la probabilidad de fallos en contra de la entidad.

2. ALCANCE

El cálculo de la provisión contable se debe realizar cuando se dé la notificación de la demanda y cuando exista fallo en primera y segunda instancia. Termina con el registro de la provisión contable. Aplica para cada uno de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad.

3. NORMAS

- Ley 448 de 1998, “*Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público*”.
- Ley 873 de 2003, “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*”.
- Ley 444 de 2011, *por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones*”.
- Artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, por medio del cual establecen las funciones de los apoderados de las entidades frente al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI.
- Resolución No. 353 del 01 de noviembre de 2016, “*Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad*”.
- Circular externa 09 del 17 de noviembre de 2016 de la Dirección General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, “*por medio del cual establece lineamientos sobre prevención del daño antijurídico en materia de contratación estatal y estrategias generales de defensa jurídica*”.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Oficina de Planeación y Sistemas	Equipo de Calidad	Oficina Planeación y Sistemas

- Resolución 0482 de 2021, “por la cual se adopta la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la Cámara de Representantes.”

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Provisión contable: pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre con relación a su cuantía y/o vencimiento.

Calificación del riesgo procesal: determinación del riesgo de pérdida de un proceso en contra de la entidad mediante la aplicación de una metodología técnica. La calificación del riesgo procesal es responsabilidad del apoderado de cada proceso.

Probabilidad de pérdida de un proceso: valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso futuro de un proceso en contra de la entidad.

Pretensiones determinadas: aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

Pretensiones indeterminadas: aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que no ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

Pretensiones que incluyen prestaciones periódicas: aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento y pago de prestaciones periódicas.

Tasa de condena esperada de pretensiones: valoración económica realizada por el apoderado de la entidad de las pretensiones solicitadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos y jurisprudenciales necesarios para estimar el monto de la posible condena en caso de pérdida.

Tasa de descuento: es un factor financiero que se utiliza para determinar el valor del dinero en el tiempo, en este caso, para calcular el valor actual de capital futuro. La tasa de descuento que se utilizara para el procedimiento corresponde a la tasa vigente al momento del registro de los títulos TES cero cupones a cinco (5) año en pesos que publica el Banco de la República.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Oficina de Planeación y Sistemas	Equipo de Calidad	Oficina Planeación y Sistemas

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
		Inicio.		
1		PUNTO DE CONTROL Se debe verificar el riesgo real de la pérdida de un proceso o de condena a la entidad	Asesor División Jurídica Abogado Apoderado	
2		PUNTO DE CONTROL Se debe verificar la confiabilidad de la información histórica de los procesos fallados. Que el valor registrado sea acorde con la realidad	Abogado Apoderado	
3		Se debe usar el ponderado del riesgo de condena para determinar el registro de la provisión contable o cuenta de orden de los estados financieros de la Entidad. PUNTO DE CONTROL Se debe verificar que la provisión contable coincida con el valor que arroje la hoja de valoración del riesgo de pérdida de un proceso judicial. También, que la información se encuentre disponible en los sistemas de información	Abogado Apoderado Jefe Sección Contabilidad	
		Fin.		

6. DOCUMENTACION ASOCIADA

Se pueden consultar en el aplicativo **xxx** – Mapa de procesos – Documentos y formatos.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Nº VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	01-12-2021	Creación del procedimiento

8. ANEXOS

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Oficina de Planeación y Sistemas	Equipo de Calidad	Oficina Planeación y Sistemas